

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 6 de mayo de 2022, fue notificado el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados, dos días después empiezan a correr los términos, el 8 de junio del mismo año a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada a través de su Curador Ad-Litem para contestar la demanda, en tiempo oportuno se pronunció. Propuso excepciones

Armenia, Quindío, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 630013110004202100305 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Vista la anterior constancia secretarial dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por la señora KAREN DAYANA MENDIETA CUBILLOS, contra HEREDEROS DETERMINADOS LEIDY ALARCON DIAZ y el menor JOSE SANTIAGO ALARCON representado por su progenitora YAMILE GONZALEZ ALARCON Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE TEODOSIO ALARCON DRADA, se tiene por contestada la demanda por el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados.

Conforme a lo anterior, procédase por secretaria, a correr traslado de las excepciones de merito, presentadas tanto por el Curador Ad Litem, como las anunciadas por el togado de los demas integrantes del extremo pasivo. **(archivos #26 y 36)** Por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35268a5d03e9d702bb3bd26a50c3b3497cb871ba1dc63307eea2de4c408298c6**

Documento generado en 28/06/2022 07:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>